



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

095 OCT 10 17



100
13300000

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 27 de septiembre de 2017.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II, 93 fracción VI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y en apego a lo que ordenan los numerales 1º, 2 fracción I, 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, someto a la consideración de esa H. Representación Popular, la presente Iniciativa de Decreto por la que se propone reformar el artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las circunstancias cambiantes que la sociedad presenta día con día conlleva la necesidad permanente de llevar a cabo las adecuaciones y actualización constante a nuestro marco legal normativo, el cual se integra por un conjunto de normas jurídicas las que de ninguna manera pueden adquirir la característica de ser perenes e inmutables, al contrario al ser producto y creación social son objeto de transformación acorde a las nuevas y cambiantes realidades que nuestra convivencia social amerita, ante lo cual se presenta la exigencia a nuestro cargo de impulsar los ajustes y reformas que se requieran, bajo el propósito y la permanente



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

búsqueda de que las normas jurídicas además de ser vigentes sean positivas, es decir tengan aplicación práctica y eficacia normativa.

Dichos cambios y transformaciones de igual forma comprenden de manera inevitable el ejercicio y el funcionamiento de la Administración Pública, como parte del quehacer fundamental del Estado y del Gobierno, que lleva implícita no solamente cambios en las instituciones, en las dependencias y en las estructuras que forman parte de la misma, sino también en los procedimientos organizacionales que el mismo dinamismo y actividad gubernamental exigen, así como también las adecuaciones pertinentes al marco legal que resulta aplicable.

En ese sentido, me refiero de manera particular a la decisión que tuvo a bien tomar el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Junta de Asistencia Social Privada," como máxima autoridad de dicha entidad, el cual en uso de sus facultades y atribuciones en Sesión de fecha jueves 24 de agosto de 2017 tomó el acuerdo de cambiar su sede o domicilio, que actualmente se ubica en la ciudad capital para ser transferida a Ciudad Juárez Chihuahua.

Como Titular del Ejecutivo del Estado comparto y respaldo tal decisión que, de manera unánime, fue aprobada por dicha instancia colegiada, la cual obedece en primer lugar a la necesidad de descentralizar la función pública y los servicios que fortalecen el trabajo conjunto y coordinado de gobierno y sociedad, y en segundo lugar dicha determinación responde a la exigencia ciudadana de que el diseño e instrumentación de políticas y programas de gobierno sea acorde a las necesidades reales de sus regiones, en la búsqueda de promover de manera activa la participación ciudadana y la interacción política con los diversos grupos sociales en los distintos sectores del Estado por parte de la Administración Estatal a mi cargo,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

mediante mecanismos de gestión y de trabajo conjunto entre los tres niveles de gobierno y las organizaciones sociales, entre otras materias, en lo relativo al desarrollo social y humano.

En ese contexto, el que la Junta de Asistencia Social Privada del Estado fije su nueva residencia y tenga como principal asiento para su desenvolvimiento y actividad en Ciudad Juárez, permite seguir avanzando en la planeación y administración de programas y proyectos como parte del impulso al desarrollo regional y local, y con ello, de igual manera, un mayor grado de interacción y fortalecimiento del trabajo por parte del Gobierno del Estado con las organizaciones sociales en materia de asistencia social y privada en beneficio de grupos vulnerables de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone reformar el artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado, para quedar en su oportunidad, de la forma que líneas adelante se precisa:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 64.- *La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua es el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y autonomía de gestión propios, con domicilio en **Ciudad Juárez, Chihuahua**, que*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

tendrá como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las instituciones de asistencia social privada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a esa H. Soberanía Popular la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER CORRAL JURADO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, por medio de la cual propone reformar el artículo 64 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado a fin de cambiar el domicilio del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta de Asistencia Social Privada del Estado" a Ciudad Juárez, Chihuahua.